



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la Ciudad de Mérida, Capital del estado de Yucatán, siendo las quince horas del día martes treinta de marzo de dos mil veintiuno, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría de la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B, por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha veintinueve de marzo del año en curso, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Administración; la Lic. Aurelia Marfil Manrique, Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal; el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales del Comité de Transparencia; en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, por lo que se procede a llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15 fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 06 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establece el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. En consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, declaró estar debida y legalmente instalada la **Quinta Sesión Extraordinaria 2021**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. -----

Habiéndose instalado la referida sesión extraordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuestas para resolución del Comité: -----
 - a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud del Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **00305921**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----
 - b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud del Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación -----



con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **00306021**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

c) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud del Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **00306121**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

d) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud del Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **00306221**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. Propuesta para resolución del Comité: -----

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud del Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 00305921, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Siguiendo con el inciso a) del presente punto, el Presidente, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los miembros de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con el número de folio **00305921**, misma por la que fue requerido al Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, vía correo electrónico del día viernes diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, teniendo como resultado la emisión del oficio de atención a la solicitud de información, marcado con el número **ADMON-245/2021** de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, signado por el Ing. Ismael Patiño Quiroz, Jefe del Departamento de Informática, manifestando en su parte conducente, lo siguiente: -----

"Al respecto, me permito informarle que la unidad administrativa correspondiente al Departamento de Informática, es competente para atender la solicitud de acceso que nos ocupa, de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 551, fracciones XI y XII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

*Establecido lo anterior, como resultado de que el solicitante requirió que el periodo de búsqueda de la información comprenda los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio dos mil veinte, de los cuales solicitó información relativa a "...**todos los correos recibidos por la Secretaría de la Contraloría C.P. LIZBETH BEATRIZ BASTO AVILÉS...**" [sic]; el suscrito, con el objeto de garantizar la máxima publicidad de la documentación que en el ejercicio de sus atribuciones puede obtener este Departamento de Informática, y otorgar el debido derecho de acceso a la información al solicitante, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar una ampliación al plazo ordinario, el cual será de diez días hábiles, en virtud de que esta unidad administrativa se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación que pudiera* -----



estar correlacionada con lo peticionado y que obra en los archivos físicos que integran este Departamento, a fin de emitir la respuesta correspondiente a la solicitud antes referida. -----

Se emite la presente solicitud con fundamento en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que como se mencionó en el párrafo que antecede, esta unidad administrativa aún se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la información, considerando la cantidad de información y/o documentación que deriva de lo solicitado durante el periodo requerido, misma que debe ser revisada y analizada con el objeto de identificar si incluye datos personales de terceros, contiene información confidencial o recae en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que en su caso, se proceda a generar la versión pública correspondiente y se actúe de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable en la materia; respetando y garantizando el derecho de acceso a la información del solicitante, así como de personas físicas involucradas. -----

Con base en lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la citada Ley General, solicito se convoque a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, a fin de sesionar para confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación del plazo de respuesta, antes expuesta." [sic] -----

Posteriormente, el Presidente pone a consideración y análisis de los miembros de este Comité, la petición de la unidad administrativa competente, a través de la cual solicita la ampliación del plazo ordinario, por un periodo de diez días adicionales de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para emitir la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00305921**, con el objetivo de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información correspondiente a **"...todos los correos recibidos por la Secretaría de la Contraloría C.P. LIZBETH BEATRIZ BASTO AVILÉS de los meses octubre, noviembre, diciembre de 2020."** [sic], en virtud de la cantidad de información y/o documentación que pudiera derivar de lo solicitado durante el periodo de búsqueda comprendido en los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio dos mil veinte, misma que debe ser revisada y analizada una por una por el área competente con el objeto de identificar datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables, que pudieran considerarse información confidencial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que se proceda en los términos establecidos en la citada Ley General, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, garantizando y respetando el derecho de acceso a la información del particular, así como de las personas físicas que pudieran identificarse a través de cualquier información expresada en forma numérica, alfanumérica, gráfica o cualquier otro formato que se considere información confidencial y por tanto deba protegerse y exceptuarse su publicidad de forma íntegra. -----

Adicionalmente, los miembros del Comité consideraron necesario precisar la importancia de que la unidad administrativa competente analice que en la información y/o documentación que pudiera derivar de lo solicitado durante el periodo de búsqueda requerido, no se actualice alguno de los supuestos de reserva previstos en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En mérito a todo lo anteriormente expuesto, y como resultado del análisis de la solicitud del Departamento de Informática, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece entre las funciones del Comité de Transparencia la de "confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados" [sic]; los integrantes del



Comité, después de una breve argumentación, llegaron a la conclusión de que la petición de la unidad administrativa correspondiente al Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la solicitud de ampliación del plazo de respuesta para la solicitud identificada con número de folio **00305921**, es válida y concordante, por lo que es procedente **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la referida solicitud de acceso a la información pública. -----

b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud del Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 00306021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Siguiendo con el inciso b) del presente punto, el Presidente, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los miembros de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con el número de folio **00306021**, misma por la que fue requerido al Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, vía correo electrónico del día viernes diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, teniendo como resultado la emisión del oficio de atención a la solicitud de información, marcado con el número **ADMON-246/2021** de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, signado por el Ing. Ismael Patiño Quiroz, Jefe del Departamento de Informática, manifestando en su parte conducente, lo siguiente: -----

"Al respecto, me permito informarle que la unidad administrativa correspondiente al Departamento de Informática, es competente para atender la solicitud de acceso que nos ocupa, de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 551, fracciones XI y XII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

*Establecido lo anterior, como resultado de que el solicitante requirió que el periodo de búsqueda de la información comprenda los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio dos mil veinte, de los cuales solicitó información relativa a **"...todos los correos enviados por la Secretaría de la Contraloría C.P. LIZBETH BEATRIZ BASTO AVILÉS..."** [sic]; el suscrito, con el objeto de garantizar la máxima publicidad de la documentación que en el ejercicio de sus atribuciones puede obtener este Departamento de Informática, y otorgar el debido derecho de acceso a la información al solicitante, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar una ampliación al plazo ordinario, el cual será de diez días hábiles, en virtud de que esta unidad administrativa se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación que pudiera estar correlacionada con lo peticionado y que obra en los archivos físicos que integran este Departamento, a fin de emitir la respuesta correspondiente a la solicitud antes referida.* -----

Se emite la presente solicitud con fundamento en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que como se mencionó en el párrafo que antecede, esta unidad administrativa aún se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la información, considerando la cantidad de información y/o documentación que deriva de lo solicitado durante el periodo requerido, misma que debe ser revisada y analizada con el objeto de identificar si incluye datos personales de terceros, contiene información confidencial o recae en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que en su caso, se proceda a generar la versión pública correspondiente y se actúe de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable en la materia; respetando y garantizando el derecho de acceso a la información del solicitante, así como de personas físicas involucradas. -----

Con base en lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la citada Ley General, solicito se convoque a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría *al*



General, a fin de sesionar para confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación del plazo de respuesta, antes expuesta." [sic] -----

Posteriormente, el Presidente pone a consideración y análisis de los miembros de este Comité, la petición de la unidad administrativa competente, a través de la cual solicita la ampliación del plazo ordinario, por un periodo de diez días adicionales de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para emitir la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00306021**, con el objetivo de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información correspondiente a **"...todos los correos enviados por la Secretaría de la Contraloría C.P. LIZBETH BEATRIZ BASTO AVILÉS de los meses octubre, noviembre, diciembre de 2020."** [sic], en virtud de la cantidad de información y/o documentación que pudiera derivar de lo solicitado durante el periodo de búsqueda comprendido en los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio dos mil veinte, misma que debe ser revisada y analizada una por una por el área competente con el objeto de identificar datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables, que pudieran considerarse información confidencial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que se proceda en los términos establecidos en la citada Ley General, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, garantizando y respetando el derecho de acceso a la información del particular, así como de las personas físicas que pudieran identificarse a través de cualquier información expresada en forma numérica, alfanumérica, gráfica o cualquier otro formato que se considere información confidencial y por tanto deba protegerse y exceptuarse su publicidad de forma íntegra. -----

Adicionalmente, los miembros del Comité consideraron necesario precisar la importancia de que la unidad administrativa competente analice que en la información y/o documentación que pudiera derivar de lo solicitado durante el periodo de búsqueda requerido, no se actualice alguno de los supuestos de reserva previstos en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En mérito a todo lo anteriormente expuesto, y como resultado del análisis de la solicitud del Departamento de Informática y con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece entre las funciones del Comité de Transparencia la de *"confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados"* [sic]; los integrantes del Comité, después de una breve argumentación, llegaron a la conclusión de que la petición de la unidad administrativa correspondiente al Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la solicitud de ampliación del plazo de respuesta para la solicitud identificada con número de folio **00306021**, es válida y concordante, por lo que es procedente **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la referida solicitud de acceso a la información pública. -----

c) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud del Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 00306121, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Siguiendo con el inciso c) del presente punto, el Presidente, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los miembros de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace



referencia en este inciso, identificada con el número de folio **00306121**, misma por la que fue requerido al Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, vía correo electrónico del día viernes diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, teniendo como resultado la emisión del oficio de atención a la solicitud de información, marcado con el número **ADMON-247/2021** de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, firmado por el Ing. Ismael Patiño Quiroz, Jefe del Departamento de Informática, manifestando en su parte conducente, lo siguiente: -----

"Al respecto, me permito informarle que la unidad administrativa correspondiente al Departamento de Informática, es competente para atender la solicitud de acceso que nos ocupa, de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 551, fracciones XI y XII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

*Establecido lo anterior, como resultado de que el solicitante requirió que el periodo de búsqueda de la información comprenda los meses de enero, febrero y "...lo que va del mes de marzo de 2021." [sic], pudiendo interpretarse la referencia hasta el día viernes diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, fecha en la que fue presentada su solicitud de acceso a la información, dentro de la cual solicitó información relativa a **"...todos los correos recibidos por la Secretaría de la Contraloría C.P. LIZBETH BEATRIZ BASTO AVILÉS..."** [sic]; el suscrito, con el objeto de garantizar la máxima publicidad de la documentación que en el ejercicio de sus atribuciones puede obtener este Departamento de Informática, y otorgar el debido derecho de acceso a la información al solicitante, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar una ampliación al plazo ordinario, el cual será de diez días hábiles, en virtud de que esta unidad administrativa se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación que pudiera estar correlacionada con lo peticionado y que obra en los archivos físicos que integran este Departamento, a fin de emitir la respuesta correspondiente a la solicitud antes referida. -----*

Se emite la presente solicitud con fundamento en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que como se mencionó en el párrafo que antecede, esta unidad administrativa aún se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la información, considerando la cantidad de información y/o documentación que deriva de lo solicitado durante el periodo requerido, misma que debe ser revisada y analizada con el objeto de identificar si incluye datos personales de terceros, contiene información confidencial o recae en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que en su caso, se proceda a generar la versión pública correspondiente y se actúe de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable en la materia; respetando y garantizando el derecho de acceso a la información del solicitante, así como de personas físicas involucradas. -----

Con base en lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la citada Ley General, solicito se convoque a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, a fin de sesionar para confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación del plazo de respuesta, antes expuesta." [sic] -----

Posteriormente, el Presidente pone a consideración y análisis de los miembros de este Comité, la petición de la unidad administrativa competente, a través de la cual solicita la ampliación del plazo ordinario, por un periodo de diez días adicionales de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para emitir la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00306121**, con el objetivo de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información correspondiente a **"...todos los correos recibidos por la Secretaría de la Contraloría C.P. LIZBETH BEATRIZ BASTO AVILÉS de los meses enero, febrero y lo que va del mes de marzo de 2021."** [sic], en virtud de la cantidad de información y/o documentación que pudiera derivar de lo solicitado durante el periodo de búsqueda comprendido en los meses enero, febrero y "...lo que va del mes de marzo de 2021."



[sic], pudiendo interpretarse la referencia hasta el día viernes diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, fecha en la que fue presentada la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, dicha información debe ser revisada y analizada por el área competente con el objeto de identificar datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables, que pudieran considerarse información confidencial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que se proceda en los términos establecidos en la citada Ley General, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, garantizando y respetando el derecho de acceso a la información del particular, así como de las personas físicas que pudieran identificarse a través de cualquier información expresada en forma numérica, alfanumérica, gráfica o cualquier otro formato que se considere información confidencial y por tanto deba protegerse y exceptuarse su publicidad de forma íntegra. -----

Adicionalmente, los miembros del Comité consideraron necesario precisar la importancia de que la unidad administrativa competente analice que en la información y/o documentación que pudiera derivar de lo solicitado durante el periodo de búsqueda requerido, no se actualice alguno de los supuestos de reserva previstos en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En mérito a todo lo anteriormente expuesto, y como resultado del análisis de la solicitud del Departamento de Informática y con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece entre las funciones del Comité de Transparencia la de "confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados" [sic]; los integrantes del Comité, después de una breve argumentación, llegaron a la conclusión de que la petición de la unidad administrativa correspondiente al Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la solicitud de ampliación del plazo de respuesta para la solicitud identificada con número de folio **00306121**, es válida y concordante, por lo que es procedente **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la referida solicitud de acceso a la información pública. -----

d) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud del Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 00306221, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Siguiendo con el inciso d) del presente punto, el Presidente, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los miembros de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con el número de folio **00306221**, misma por la que fue requerido al Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, vía correo electrónico del día viernes diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, teniendo como resultado la emisión del oficio de atención a la solicitud de información, marcado con el número **ADMON-248/2021** de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, signado por el Ing. Ismael Patiño Quiroz, Jefe del Departamento de Informática, manifestando en su parte conducente, lo siguiente: -----

"Al respecto, me permito informarle que la unidad administrativa correspondiente al Departamento de Informática, es competente para atender la solicitud de acceso que nos ocupa, de acuerdo con las facultades



establecidas en el artículo 551, fracciones XI y XII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Establecido lo anterior, como resultado de que el solicitante requirió que el periodo de búsqueda de la información comprenda los meses de enero, febrero y "...lo que va del mes de marzo de 2021." [sic], pudiendo interpretarse la referencia hasta el día viernes diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, fecha en la que fue presentada su solicitud de acceso a la información, dentro de la cual solicitó información relativa a **"...todos los correos enviados por la Secretaría de la Contraloría C.P. LIZBETH BEATRIZ BASTO AVILÉS..."** [sic]; el suscrito, con el objeto de garantizar la máxima publicidad de la documentación que en el ejercicio de sus atribuciones puede obtener este Departamento de Informática, y otorgar el debido derecho de acceso a la información al solicitante, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar una ampliación al plazo ordinario, el cual será de diez días hábiles, en virtud de que esta unidad administrativa se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación que pudiera estar correlacionada con lo peticionado y que obra en los archivos físicos que integran este Departamento, a fin de emitir la respuesta correspondiente a la solicitud antes referida.

Se emite la presente solicitud con fundamento en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que como se mencionó en el párrafo que antecede, esta unidad administrativa aún se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la información, considerando la cantidad de información y/o documentación que deriva de lo solicitado durante el periodo requerido, misma que debe ser revisada y analizada con el objeto de identificar si incluye datos personales de terceros, contiene información confidencial o recae en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que en su caso, se proceda a generar la versión pública correspondiente y se actúe de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable en la materia; respetando y garantizando el derecho de acceso a la información del solicitante, así como de personas físicas involucradas.

Con base en lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la citada Ley General, solicito se convoque a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, a fin de sesionar para confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación del plazo de respuesta, antes expuesta." [sic]

Posteriormente, el Presidente pone a consideración y análisis de los miembros de este Comité, la petición de la unidad administrativa competente, a través de la cual solicita la ampliación del plazo ordinario, por un periodo de diez días adicionales de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para emitir la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00306221**, con el objetivo de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información correspondiente a **"...todos los correos enviados por la Secretaría de la Contraloría C.P. LIZBETH BEATRIZ BASTO AVILÉS de los meses enero, febrero y lo que va del mes de marzo de 2021."** [sic], en virtud de la cantidad de información y/o documentación que pudiera derivar de lo solicitado durante el periodo de búsqueda comprendido en los meses enero, febrero y "...lo que va del mes de marzo de 2021." [sic], pudiendo interpretarse la referencia hasta el día viernes diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, fecha en la que fue presentada la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, dicha información debe ser revisada y analizada por el área competente con el objeto de identificar datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables, que pudieran considerarse información confidencial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que se proceda en los términos establecidos en la citada Ley General, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas,



garantizando y respetando el derecho de acceso a la información del particular, así como de las personas físicas que pudieran identificarse a través de cualquier información expresada en forma numérica, alfanumérica, gráfica o cualquier otro formato que se considere información confidencial y por tanto deba protegerse y exceptuarse su publicidad de forma íntegra. -----

Adicionalmente, los miembros del Comité consideraron necesario precisar la importancia de que la unidad administrativa competente analice que en la información y/o documentación que pudiera derivar de lo solicitado durante el periodo de búsqueda requerido, no se actualice alguno de los supuestos de reserva previstos en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En mérito a todo lo anteriormente expuesto, y como resultado del análisis de la solicitud del Departamento de Informática y con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece entre las funciones del Comité de Transparencia la de "confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados" [sic]; los integrantes del Comité, después de una breve argumentación, llegaron a la conclusión de que la petición de la unidad administrativa correspondiente al Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la solicitud de ampliación del plazo de respuesta para la solicitud identificada con número de folio **00306221**, es válida y concordante, por lo que es procedente **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la referida solicitud de acceso a la información pública. -----

IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve lo siguiente: -----

RESOLUCIÓN N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°05/2021 -----

Se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00305921**, en atención a la petición realizada por el Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **ADMÓN-245/2021** de fecha **26 de marzo de 2021**, por considerar suficientes las razones fundadas y motivadas expuestas en el mismo, respecto a la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de diez días hábiles adicionales, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicho plazo, comenzará a contar a partir del día martes seis de abril y fenecerá el día lunes diecinueve de abril, ambos del año dos mil veintiuno. -----

Con base en lo expuesto en el punto III inciso a) de la presente Acta, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente Resolución. Asimismo, se instruye notificar al Jefe del Departamento de Informática, respecto a la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta para atender la referida solicitud de acceso a la información pública, precisándole la importancia de revisar y analizar la información y/o documentación que corresponda a lo solicitado, con el objetivo de determinar que no se actualice alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, y en caso de actualizarse, apegarse a lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y demás normativa que resulte aplicable. -----



-----**RESOLUCIÓN N° 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°05/2021**-----

Se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00306021**, en atención a la petición realizada por el Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **ADMN-246/2021** de fecha **26 de marzo de 2021**, por considerar suficientes las razones fundadas y motivadas expuestas en el mismo, respecto a la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de diez días hábiles adicionales, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicho plazo, comenzará a contar a partir del día martes seis de abril y fenecerá el día lunes diecinueve de abril, ambos del año dos mil veintiuno. -----

Con base en lo expuesto en el punto III inciso b) de la presente Acta, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente Resolución. Asimismo, se instruye notificar al Jefe del Departamento de Informática, respecto a la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta para atender la referida solicitud de acceso a la información pública, precisándole la importancia de revisar y analizar la información y/o documentación que corresponda a lo solicitado, con el objetivo de determinar que no se actualice alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, y en caso de actualizarse, apegarse a lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y demás normativa que resulte aplicable.-----

-----**RESOLUCIÓN N° 3/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°05/2021**-----

Se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00306121**, en atención a la petición realizada por el Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **ADMN-247/2021** de fecha **26 de marzo de 2021**, por considerar suficientes las razones fundadas y motivadas expuestas en el mismo, respecto a la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de diez días hábiles adicionales, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicho plazo, comenzará a contar a partir del día martes seis de abril y fenecerá el día lunes diecinueve de abril, ambos del año dos mil veintiuno. -----

Con base en lo expuesto en el punto III inciso c) de la presente Acta, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente Resolución. Asimismo, se instruye notificar al Jefe del Departamento de Informática, respecto a la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta para atender la referida solicitud de acceso a la información pública, precisándole la importancia de revisar y analizar la información y/o documentación que corresponda a lo solicitado, con el objetivo de determinar que no se actualice alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, y en caso de actualizarse, apegarse a lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y demás normativa que resulte aplicable.-----

-----**RESOLUCIÓN N° 4/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°05/2021**-----

Se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00306221**, en atención a la petición realizada por el Departamento de Informática adscrito a la Dirección de Administración de la



Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **ADMON-248/2021** de fecha **26 de marzo de 2021**, por considerar suficientes las razones fundadas y motivadas expuestas en el mismo, respecto a la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de diez días hábiles adicionales, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicho plazo, comenzará a contar a partir del día martes seis de abril y fenecerá el día lunes diecinueve de abril, ambos del año dos mil veintiuno. -----

Con base en lo expuesto en el punto III inciso d) de la presente Acta, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente Resolución. Asimismo, se instruye notificar al Jefe del Departamento de Informática, respecto a la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta para atender la referida solicitud de acceso a la información pública, precisándole la importancia de revisar y analizar la información y/o documentación que corresponda a lo solicitado, con el objetivo de determinar que no se actualice alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, y en caso de actualizarse, apegarse a lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y demás normativa que resulte aplicable.-----

V. Clausura de la sesión-----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Quinta Sesión Extraordinaria correspondiente al año dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con cincuenta minutos del día martes treinta de marzo de dos mil veintiuno, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE		VOCAL	
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración		Lic. Aurelia Marfil Manrique Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal	
VOCAL		SECRETARIO TÉCNICO	
Lic. Carlos Leandro Mena Cauich Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades		L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia	

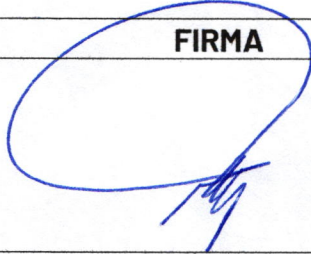
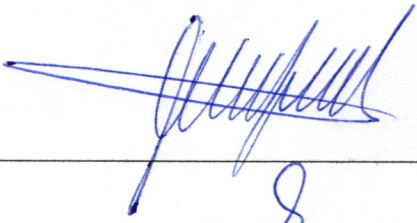
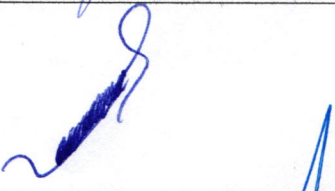


LISTA DE ASISTENCIA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

30 DE MARZO DE 2021

NOMBRE	FIRMA
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ PRESIDENTE	
LIC. AURELIA MARFIL MANRIQUE VOCAL	
LIC. CARLOS LEANDRO MENA CAUICH VOCAL	
L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA SECRETARIO TÉCNICO	